REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

RADICADO N° 2020-00186

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por FREDY ALBEIRO ALZATE VARGAS con cédula de ciudadanía N° 71.602.888 contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a NELLY CARTAGENA URAN CC. 32.401.433 o a quien haga sus veces, en su condición directora de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00186 proferido por este despacho el 12 de junio de 2020 y del auto que adiciona el numeral segundo del 26 de agosto de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

CRT

JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

Oficio 789

Señora
NELLY CARTAGENA URAN o a quien haga sus veces
Presidente de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

"Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por FREDY ALBEIRO ALZATE VARGAS con cédula de ciudadanía N° 71.602.888 contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a NELLY CARTAGENA URAN CC. 32.401.433 o a quien haga sus veces, en su condición directora de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00186 proferido por este despacho el 12 de junio de 2020 y del auto que adiciona el numeral segundo del 26 de agosto de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión."

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00186

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria

CRT